

actos como encargado del Registro Público de la Propiedad, exigen cantidades excesivas por las inscripciones.

“Como dichos emolumentos, constituyen el cobro de costas judiciales, prohibidas por el Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, y tolerándose sufriría menoscabo el buen nombre de la Administración de Justicia, á la vez que las autoridades á quienes esta ha sido encomendada no tendrían la independencia necesaria si les fuera permitido recibir gratificaciones de las partes interesadas, el propio Tribunal acordó se prevenga á Vd. que por ningún título debe recibir cantidad alguna de las personas que, directa ó indirectamente, tengan ingerencia en los litigios, bajo el concepto de que se obrará con toda energía y de oficio se mandará instruir el proceso respectivo, si se contraviniere esta disposición.

“Esta circular la tascribirá Vd, á los Jueces Locales y Menores de su jurisdicción judicial, previniéndoles que ni por la expedición de citas, ni notificaciones cobren ó reciban ninguna suma.—Libertad y Constitución.—Hermosillo, Julio 24 de 1901.—P. F. D. S.—*Seráfico Robles.*

Al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de.....”

Esta circular comprueba la corrupción que ha invadido á la Administración Judicial Sonorense y comprueba también que no carecían de fundamento las apreciaciones que de ella hemos hecho en nuestra publicación. Cuando se dicta una medida de esa naturaleza, á pesar de un medio político como el nuestro tan lleno de complacencias y vergonzosas complicidades, debe creerse que se ha llegado al último extremo de degradación.

## Al Sr. Ministro de Justicia.

Hemos oído decir, y nos sorprendió la noticia, que el Lic. José R. del Castillo es Defensor de oficio. Nuestra sorpresa nació de que nunca hemos visto á este Señor cumplir con su deber. Lo demuestra un buzón empolvado y telarñoso pegado á una pared de la Sala de Defensores de la Cárcel General, con este letrero “Lic. J. R. del Castillo.” El buzón está preñado de cartas de infelices reos que han solicitado conferenciar con su defensor, quien desde hace muchos meses no se ha dignado atenderlos. Desde los últimos días del siglo pasado, una carta escrita en papel naranjado se asoma por la abierta boca del buzón.

Sabemos, además, que la incuria de ese Defensor es ya bien conocida de los procesados, por lo que uno que otro incauto se atreve á designarlo como patrono, con perjuicio de los Defensores que trabajan, á quienes falta tiempo para atender á los demás reos.

Sería conveniente que el Sr. Ministro de Justicia tomase nota de lo anterior, á fin de destituir al empleado que no cumple con su deber y sin embargo cobra religiosamente su sueldo. Para moralizar á los funcionarios públicos, para que trabajen activamente los que cumplen con su deber, para que estos no sientan el desconsuelo del mal ejemplo consentido, urge destituir á los holgazanes y separar á los que estorban.

Veremos si el Sr. Lic. Fernández abre una averiguación sobre este asunto y destituye, si lo que informamos es cierto.

## Pantomima Ridícula.

Nuestro corresponsal en Orizaba Ver. nos envía detalles de...